

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref: Rad. No. 2023-0185, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de CLAUDIA ESPERANZA GARZÓN RODRIGUEZ
contra JORGE ELIECER HERNANDEZ GARZÓN

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por allegados los memoriales de que tratan los documentos digitales Nos. 12 y 14 del expediente, allegados por el EJERCITO NACIONAL y por la apoderada de la parte actora, Doctora OLGA LUCIA BOHORQUEZ OTALORA.
2. Como quiera que el señor Pagador de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES “CREMIL” ya está dando cumplimiento a la orden de embargo del salario del ejecutado, conforme se puede observar en la página web del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales, procédase por Secretaría y específicamente por parte del Citador adscrito al Despacho a notificar al demandado JORGE ELIECER HENANDEZ MENDEZ, del auto de mandamiento de pago aquí emitido y le corra traslado de la acción y sus anexos por el término de ley. De la tarea de notificación que debe realizarse de manera inmediata, deberá el referido Citador proveer el informe correspondiente.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 921c449a8de5abb093f596b024e958515d2761ac31ea6beda1db05eecfa3d3d6

Documento generado en 03/04/2024 04:43:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>